



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-CM-MPE/C

Espinar, 29 de agosto del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 27/08/2024, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsí Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA – SEGUNDA FASE 2024"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", en el inciso 4 indica que son competentes para "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 41°, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sobre la condonación, establece que "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonarse, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal, en su inciso 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la Aprobación de y Acuerdos"; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que indica que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, mediante el Informe N° 263-2024-MPE-GATF-SGR/FYC de fecha 09/08/2024, la Econ. Fanny Yauri Condori, Encargada de la Sub Gerencia de Rentas, presenta la propuesta de Campaña de Amnistía Tributaria Segunda Fase - 2024 (Compromiso N° 2) Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial; cuya finalidad es la mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Espinar, por el periodo del 01 de octubre al 30 de diciembre del año 2024; con el fin de que los contribuyentes que no hayan podido cumplir con sus obligaciones tributarias del 2024 y años anteriores, puedan tributar con grandes descuentos y/o beneficios; además, dicha campaña se encuentra contemplada en el POI de la Sub Gerencia de Rentas y cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución.

Que, por Informe N° 0245-2024-MPE-GATF/CCCH fecha 13/08/2024, el C.P.C. Carlos C. Carrasco Choque, Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización, efectuando en análisis técnico normativo, recomienda la aprobación de la propuesta Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria Segunda Fase -2024 (Compromiso N° 2) Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial; por el periodo del 01 de octubre al 30 de diciembre del año 2024; y por Opinión Legal N° 0684-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 23/08/2024 del Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando antecedentes, análisis y marco normativo, opina por declarar procedente la solicitud requerida por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, respecto a la implementación y aprobación de la Campaña de Amnistía Tributaria Segunda Fase – 2024, que comprenderá el periodo desde el 01 de octubre al 30 de diciembre del 2024, actividad que se encuentra considerada dentro del Compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial";;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 27/08/2024, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el tema de agenda: Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la "Campaña de Amnistía Tributaria Segunda Fase -2024" en la Municipalidad Provincial de Espinar; la misma que cuenta con la aprobación mediante Dictamen N° 002-2024-CM-CPAT de fecha 23/08/2024, de la Comisión Permanente de Administración Tributaria; instancia que previo debate y deliberación, decide tomar el acuerdo correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por MAYORÍA, y la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 - SEGUNDA FASE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Campaña de Amnistía Tributaria 2024 - SEGUNDA FASE (Compromiso N° 2) Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Espinar; cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídos y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Espinar, siendo los beneficios que brindará los siguientes:

1. **De las deudas Tributarias en general:** Condonación de los intereses moratorios y reajustes, por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias en los plazos establecidos y que se encuentren en estado ordinario o en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente ordenanza, conforme a la siguiente escala:

Descripción	Periodo	Escala progresiva de condonación de los intereses moratorios y reajustes de los impuestos Municipales
Impuestos Tributarios Municipales (Predial, Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular)	A partir del 01 al 31 de octubre del 2024	100%
	A partir del 01 al 30 de noviembre del 2024	90%
	A partir del 01 al 30 de diciembre del 2024	80%

La Condonación del 100%, 90% y 80% de multas tributarias y no tributarias comprende también las costas y gastos administrativos pendiente de pago.

2. **Pago fraccionado y/o parciales:** Se refiere en el caso de los administrados que no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias y no tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento o efectuar el pago parcial de su deuda tributaria con un descuento de acuerdo a la escala de condonación de intereses moratorios y reajustes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA: Los procedimientos coactivos continuaran su ejecución según su estado, sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación total de la deuda contenida en un determinado expediente de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabajadas respecto al recupero de las deudas tributarias y no tributarias, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Sub Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, brinden a los administrados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a lo alcances de la presente ordenanza, mediante los diferentes canales de atención, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, efectuar la difusión masiva y permanente de la presente ordenanza por radio, televisión municipal y los canales virtuales disponibles, para que la población tome pleno conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas en coordinación con la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza municipal, conforme dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI, DISPONER efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad y la página institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - G. de Administración Tributaria y F.
 - S.G. de Rentas
 - Of. Gral. Planeamiento y Ppto.
 - Of. Gral. Asesoría Jurídica
 - Of. Comunicación e Imagen Inst.
 - OTI.
 - Archivo.
 - CRLC/syq.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC CLUDY BUSHNEY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA